



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

00318 -2026-A/MPMN

Moquegua, **04 SET. 2026**

VISTOS,

El Informe Legal N.° 1000-2026/GAJ/GM/MPMN; Informe N.° 0810-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN; Informe N.° 0150-2026-DLQT-EIP-SPMI/GPP/GM/MPMN; Informe N.° 1238-2026-GIP-GM/MPMN; Informe N.° 2548-2026-SPH/GPP/GM/MPMN; Informe N.° 1479-2026-SEI/GIP/GM/MPMN; Informe N.° 0042-2026-OECV-PROY-MSEF/SEI/GIP/GM/MPMN; Resolución de Alcaldía N.° 00062-2025-A/MPMN; y demás actuados que conforman el expediente administrativo referido a la MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, mediante la incorporación como INVERSIÓN NO PROGRAMADA (INP) del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE SACUAYA, DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.° 2703774; y,

CONSIDERANDO,

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo normativo establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, establece los principios y disposiciones que rigen la actuación de la Administración Pública, debiendo las autoridades administrativas actuar dentro de las facultades atribuidas por el ordenamiento jurídico y conforme a los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, mediante Decreto Supremo N.° 140-2026-EF se aprobó su Reglamento, estableciéndose las disposiciones que regulan su funcionamiento y aplicación;

Que, conforme al numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 140-2026-EF, el Órgano Resolutivo de los Gobiernos Locales es el Alcalde; asimismo, el subnumeral 1 del numeral 9.4 del citado artículo establece que corresponde al Órgano Resolutivo aprobar el Programa Multianual de Inversiones, así como sus modificaciones cuando se incorporen inversiones no programadas que no formen parte de la Cartera de Inversiones del PMI vigente o del año anterior;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 19 de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N.° 0002-2025-EF/63.01 y N.° 0004-2026-EF/63.01, regula las modificaciones a la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones, estableciendo en su numeral 19.2 que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local registra en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones las inversiones no previstas en la Cartera de Inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N.° 05;

Que, el numeral 1 del artículo IV del Anexo N.° 05 de la referida Directiva establece que, para la incorporación de Inversiones No Programadas (INP), la inversión debe encontrarse vinculada a los servicios prioritarios establecidos en los Lineamientos de Política Nacional de Inversión Pública; debiendo sustentarse, entre otros aspectos, la importancia del servicio que atiende la inversión, la razón por la cual no fue posible prever su programación durante el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones y la urgencia de su programación que imposibilite esperar el siguiente proceso regular;;

Que, asimismo, el numeral 14.11 del artículo 14 del Decreto Supremo N.° 140-2026-EF establece que la modificación de la Cartera de Inversiones del PMI se realiza de manera excepcional, siendo la OPMI responsable de sustentar técnica y financieramente dichas modificaciones y efectuar su registro, debiendo contar con la aprobación del Órgano Resolutivo cuando se trate de la incorporación de inversiones no programadas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 00062-2025-A/MPMN, de fecha 27 de febrero de 2025, se aprobó el Programa Multianual de Inversiones (PMI) para el periodo 2026-2028 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a las disposiciones de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante Informe N.° 1238-2026-GIP-GM/MPMN, la Gerencia de Infraestructura Pública, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), solicita gestionar la modificación de la Cartera de Inversiones del PMI mediante la incorporación como Inversión No Programada (INP) del proyecto con CUI N.° 2703774, sustentando que la intervención se encuentra orientada al cierre de brechas en los servicios de agua potable y saneamiento rural, beneficiando aproximadamente a 939 pobladores; asimismo, precisa que el proyecto cuenta con un Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico, con conformidad otorgada mediante Informe N.° 4276-2026-OSLO/GM/MPMN, por un plazo de ciento veinte (120) días calendario y un presupuesto de S/ 494,170.01;

Que, mediante Informe N.° 150-2026-DLQT-EIP-SPMI/GPP/GM/MPMN, la Especialista en Inversión Pública de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE respecto de la modificación de la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028, mediante la incorporación como Inversión No Programada (INP) del proyecto con CUI N.° 2703774, por el monto de S/ 494,170.00 para el Año Fiscal 2026, al haberse verificado el cumplimiento de los principales requisitos técnicos, presupuestales y procedimentales establecidos en el Anexo N.° 05 de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatoria;

Que, mediante Informe N.° 0810-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones eleva y hace suya la opinión técnica emitida por la Especialista en Inversión Pública, concluyendo con OPINIÓN FAVORABLE para la modificación de la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028, mediante la incorporación como Inversión No Programada (INP) del proyecto con CUI N.° 2703774, por el monto de S/ 494,170.00 para el Año Fiscal 2026, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo N.° 05 de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N.° 0004-2026-EF/63.01;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N.° 2548-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la modificación como Inversión No Programada (INP) del proyecto con CUI N.° 2703774, así como opinión favorable respecto de la disponibilidad presupuestal por S/ 494,170.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento setenta con 00/100 soles) para el ejercicio fiscal 2026, destinado a la elaboración del expediente técnico; precisando que la inversión registra un costo total actualizado de S/ 7,098,303.24, sin devengado acumulado y con saldo por ejecutar por el mismo importe, bajo la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; asimismo, se señala que la ejecución integral del proyecto será financiada mediante el Fondo de Desarrollo de Moquegua;

Que, mediante Informe Legal N.° 1000-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 01 de setiembre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta **PROCEDENTE APROBAR**, mediante Resolución de Alcaldía, la **MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**, mediante la incorporación como **INVERSIÓN NO PROGRAMADA (INP)** del proyecto con CUI N.° 2703774, cuyo costo total actualizado asciende a S/ 7,098,303.24, correspondiendo para el Año Fiscal 2026 una asignación presupuestal de S/ 494,170.00;

Que, de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como las opiniones de las orgánicas competentes, se advierte que la modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028, mediante la incorporación de la referida Inversión No Programada (INP), cumple con los requisitos, condiciones y criterios establecidos en el Anexo N.° 05 de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, encontrándose debidamente sustentada desde los aspectos técnico, presupuestal y financiero; precisándose que dichos pronunciamientos han sido emitidos bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores que los suscriben, por lo que el presente acto resolutorio se expide sobre la base de tales evaluaciones, sin sustituir ni convalidar las competencias, conclusiones y responsabilidades propias de las áreas intervinientes;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Legislativo N.° 1252; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 140-2026-EF; la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2026-2028**, mediante la **INCORPORACIÓN COMO INVERSIÓN NO PROGRAMADA (INP)** del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE SACUAYA, DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones N.° 2703774, cuyo **costo total actualizado asciende a S/ 7,098,303.24 (Siete millones noventa y ocho mil trescientos tres con 24/100 soles)**, correspondiendo para el Año Fiscal 2026 una asignación presupuestal de S/ 494,170.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento setenta con 00/100 soles), destinada a la elaboración del Expediente Técnico, con **Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados y Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**, precisándose que el financiamiento de la inversión se encuentra vinculado al **Fondo de Desarrollo de Moquegua**; de conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 140-2026-EF, la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, y demás disposiciones aplicables del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme al siguiente detalle:

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Fuente de financiamiento : 5 RECURSOS DETERMINADOS

Rubro : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

ITEM	CUI	DENOMINACION - PROYECTO	MONTO ACTUALIZADO (A)	DEVENGADO AL 2025 (B)	PIM 2026 (C)	SALDO POR ASIGNAR E=(A-B)	REQUERIDO PARA INCORPORACION PMI-2026
1	2703774	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE SACUAYA, DISTRITO DE CUCHUMBAYA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	7,098,303.24	0	0.00	7,098,303.24	494,170.00
TOTALES			7,098,303.24	0	0.00	7,098,303.24	494,170.00

*Fuente: SSI- Sistema de Seguimiento de Inversiones y SIAF - Operaciones en Línea

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER Y AUTORIZAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que, en el marco de sus competencias, efectúe el registro de la incorporación de la referida Inversión No Programada (INP) en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Banco de Inversiones, así como realice las demás acciones administrativas, coordinaciones y registros que resulten necesarios para la formalización de la modificación de la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Gerencia de Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE